



Bucaramanga, 08 NOV 2017.



Señor (a)
EVA PATIÑO ORTEGA
Ciudad

REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO.



La Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: - *Notificación por aviso* - el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso", le notifica el Oficio No. 10510 del 20 de octubre de 2017.

En consecuencia se adjunta el oficio mencionado, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR

Secretario General

Sandra D.

ORIGINANTE
Nombre/ Razón Social:
SPH - SOCIEDAD MUNICIPAL DE PERSONERÍA DE BUCARAMANGA - PERSONERÍA DE BUCARAMANGA
Dirección: Carrera 11 No. 34-16/40

Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código Postal: 680006246
Envío: YG175075230CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
EVA PATIÑO ORTEGA
Dirección: CARRERA 14 Nº 3 - 22
CARRERA SAN RAFAEL

Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER

Código Postal: 680001087
Fecha Admisión:
23/10/2017 18:25:18
Para inscripción de carga 0002203 del 20/10/2017
Para inscripción de carga 0002203 del 20/10/2017



50-17
Bucaramanga,

Señora
EVA PATIÑO ORTEGA
Carrera 14 No. 3 – 22 Barrio San Rafael
Ciudad

 Personería de Bucaramanga
Correspondencia: Enviada
Número: 2017 10510
Fecha: octubre 20, 2017, 11:01 a. m.
Dependencia: Personería Deleg los Bienes
Serie: PETICIONES - QUEJAS
Anexos: 2 FOLIOS
siged

ASUNTO: SEGUIMIENTO A PETICION PRESENTADA POR LA SRA. EVA PATIÑO ORTEGA EN LA QUE SOLICITA INFORMACION PROYECTO DE VIVIENDA.

Con mi acostumbrado respeto y de conformidad con las funciones que le competen a esta Delegada para la Vigilancia de los Bienes Fiscales, Uso Público y Protección del Medio Ambiente, y en atención a la petición elevada de acuerdo al asunto en mención me permito informarle que el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU. De acuerdo al Consecutivo No. 3336 del Veintidós (22) de Septiembre de la presente anualidad.

En donde manifiesta qué revisada la Base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familia de Vivienda del Ministerio de Vivienda, no se encontraron datos de postulación; a su vez se permite a entregarle información de los diferentes proyectos de vivienda y sus respectivos requisitos.

En consideración a lo expuesto, esta Delegada da por surtida su intervención en la solicitud del asunto, no obstante, estaremos atentos a cualquier inquietud que se presente, de igual forma le anexo copia del oficio enunciado anteriormente.

Ai contestar favor citar el radicado No. 7269/2017

Cordialmente,

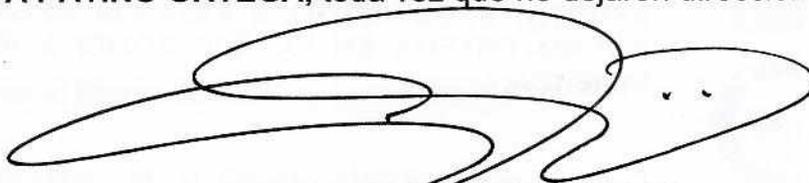
ROBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ
Personero Delegado para la Vigilancia
De los Bienes Fiscales, Uso Público y
Protección del Medio Ambiente
PROYECTO: LEYMER HERRERA M.

Anexo. Dos (2) Folios
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, DERECHO A LA CIUDAD
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.
Carrera 11 No 34 - 16/40
Teléfonos: 6420029 - 6338824 -6420070
personeriadebucaramanga@hotmail.com
www.personeriabucaramanga.gov.co

CONSTANCIA:

El presente aviso se fija en un lugar público y visible de la Personería de Bucaramanga, a partir de la fecha 08 NOV 2017 a las 7:30 A.M. (cartelera de la entidad), por el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A. Art.45 del C.C.A., para notificar a **EVA PATIÑO ORTEGA**, toda vez que no dejaron dirección para correspondencia.

El Secretario General,



CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR

El presente oficio se desfija hoy, _____ a las 5:30 p.m. de conformidad con lo establecido en el en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A. Art.45 del C.C.A.

El Secretario General,

CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR

Sandra D.



INVISBU
 Instituto de Vivienda de Bogotá
 Ministerio de Vivienda, Urbanismo y Planeación

EVA PATIÑO 7269/2017 SAITH

Verde.

| | | |
|--|--------------------|--|
| Proceso: TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO | | |
| Código: 1170.45.3 | | |
| No Consecutivo 3336 | Fecha: 29.06.12 | F:20.PO.GD Versión: 0.4 Página: 1 de 1 |

Bucaramanga,

22 SEP 2017

500
PERSONERIA DE BUCARAMANGA
 A RECIBIDA
 25 SEP 2017 Hora 8:00 AM
 No. Radicación 7983/173
 en Recibido Just 50

Señora
EVA PATIÑO ORTEGA
 Caminos de Paz – Casa 11
 3168033847
 Bucaramanga - Santander

**ASUNTO: RESPUESTA – RADICADOS INVISBU 4363 – 4364
 RADICADO PERSONERIA – 7269-2017**

Dando curso a la directriz del Defensor del Pueblo Regional Santander, de manera atenta, nos permitimos informar todo lo referente al Subsidio Familiar de Vivienda.

Tomando como referente el Derecho a la Vivienda como lo consagra el Artículo 51 – “Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.

Se hizo la respectiva consulta, con respecto del programa social de Subsidios Familiares de Vivienda, que coordina el Fondo Nacional de Vivienda – **FONVIVIENDA**, se consultó el número de cédula de ciudadanía **63.322.562**, en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda y, **no se encontraron datos de postulación.**

Entendiendo su situación actual, le comunicamos, que el Gobierno Nacional y Municipal, conoce las dificultades de las familias colombianas para tener acceso a una vivienda propia. Para ayudar a las familias más pobres en materia de solución habitacional el Gobierno Nacional, cuenta con un único instrumento: el **Subsidio Familiar de Vivienda**, el cual es un aporte en dinero o en especie entregado por una sola vez al hogar beneficiario, que no se devuelve y que únicamente puede ser usado para adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio o mejoramiento de vivienda.

Las Cajas de Compensación Familiar otorgan Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social a sus afiliados. Por su parte, **el Fondo Nacional de Vivienda**, es otorgante de subsidio de vivienda urbana de Interés Social Prioritario, para quienes no tienen afiliación a una Caja de Compensación

| | | |
|--|----------|----------------|
| Proceso: TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO | | |
| Código: 1170.45.3 | | |
| No Consecutivo | Fecha: | F:20.PO.GD |
| | 29.06.12 | Versión: 0.4 |
| | | Página: 1 de 1 |

Familiar; de la misma forma, los subsidios para viviendas en zona rural son asignados por el Banco Agrario.

Sin embargo, daremos una breve explicación, (en qué consistió el proceso de postulación a la Vivienda Gratuita para los COLOMBIANOS), todo lo relacionado, a la asignación directa que hace el Ministerio de Vivienda a través del Departamento para la Prosperidad Social – DPS, quien fue el encargado de IDENTIFICAR, SELECCIONAR Y POSTULAR A LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE 100%., (LEY 1537 DE 2012).

Los potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en especie, fueron los hogares registrados en los siguientes listados o bases de datos, proporcionados por las entidades competentes.

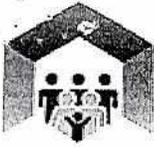
- Sistema de información de la Red para la Superación de la Pobreza Extrema UNIDOS o la que hace sus veces.
- Sistema de Identificación para potenciales beneficiarios de los programas sociales SISBEN III o el que haga sus veces
- Registro Único de Población Desplazada – RUPD – o el que haga sus veces.
- Sistema de Información del Subsidio Familiar Administrado por FONVIVIENDA o el que haga sus veces, con los hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano que se encuentre sin aplicar u hogares que se encuentren en estado "calificado"
- Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda Administrado por FONVIVIENDA o el que haga sus veces con los hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado en la bolsa de desastres naturales que se encuentren sin aplicar.

"Artículo 1. El artículo 8° del Decreto 1921 de 2012, modificado por artículo 5° del Decreto 2164 de 2013 quedará así:

ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN DE LOS GRUPOS POBLACIONALES. Para conformar el listado de potenciales beneficiarios de cada uno de los grupos de población de un proyecto, el DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS aplicará los siguientes órdenes de priorización, según sea el caso:

1. Población de la Red Unidos:

Primer orden de priorización: Hogares de la Red Unidos en condición de desplazamiento que, hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado por Fonvivienda que se encuentre sin aplicar.



INVISBU
Instituto de Vivienda de Interés Social y Extensión Urbana del
Municipio de Bucaramanga

| | | |
|--|--------------------|--|
| Proceso: TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO | | |
| Código: 1170.45.3 | | |
| No Consecutivo 3336 | Fecha: 29.06.12 | F:20.PO.GD Versión: 0.4 Página: 1 de 1 |

Segundo orden de priorización: Hogares de la Red Unidos en condición de desplazamiento que se encuentren en estado "Calificado" en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda administrado por Fonvivienda y que se hayan postulado en la convocatoria para población en situación de desplazamiento realizada en el año 2007.

Tercer orden de priorización: Hogares indígenas, afrocolombianos, Rom o gitanos que hagan parte de la Red Unidos en su componente de atención diferencial.

Cuarto orden de priorización: Hogares de la Red Unidos que se encuentren incorporados como desplazados en la base de datos del RUV y que no hayan participado en ninguna convocatoria de Fonvivienda dirigida a población desplazada.

Quinto orden de Priorización: Población Red Unidos que no cumpla con los criterios de priorización previamente mencionados.

Sexto orden de priorización: Hogares que estén incluidos en la base del Sisbén 111, de acuerdo a los puntos de corte que establezca el DPS por resolución.

Actualmente, nos encontramos, socializando, los Programas de Vivienda, que rigen nivel nacional, como son:

1.- "Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA", el cual va dirigido tanto a trabajadores formales afiliados a una Caja de Compensación Familiar, como a trabajadores independientes o informales, que demuestren ingresos hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Adicionalmente los hogares deben cumplir los siguientes requisitos:

1. No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional.
2. No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago o la vivienda en la que se aplicó el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastre natural, calamidad pública o emergencia.
3. No haber sido beneficiarios de la cobertura a la tasa de interés.
4. Contar con un ahorro mínimo del cinco por ciento (5%) del valor de la vivienda, de acuerdo con las modalidades de ahorro establecidas en el artículo 28 del Decreto 2190 de 2009.
5. Contar con un crédito pre-aprobado por el valor correspondiente a los recursos faltantes para acceder a la solución de vivienda a adquirir.

2.- "Programa MI CASA YA", donde los hogares beneficiarios del programa recibirán un subsidio familiar de vivienda y cobertura a la tasa de interés, así":

"Hogares con ingresos menores a 2 salarios mensuales legales mínimos vigentes – smlmv:

| | | |
|---|--|--------------------------------|
| Lógica Ética & Estética Gobierno de los Ciudadanos | Calle 36 # 15-32 Edificio Colseguros Piso 3 y 4 Contactador: 6700505. Fax: 6701000 E-mail: Dirección@invisbu.gov.co www.invisbu.gov.co | MUNICIPIO DE BUARAMANGA |
|---|--|--------------------------------|



25 SEP 2017

Hora: 9:02 AM

Código: 1170.45.3

No. Radicación: 1170.45.3

Firm Recibido: YONCA

Nº Consecutivo: 3538

Fecha: 29.06.12

F:20.PO.GD

Versión: 0.4

Página: 1 de 1

- Un subsidio para la cuota inicial de la vivienda correspondiente a 30 smlmv.
- Una cobertura a la tasa de interés entre 4 y 5 puntos dependiendo del tipo de vivienda:
 - a). Para los hogares que vayan a adquirir una vivienda VIP, cuyo valor máximo es de 70 smlmv, la cobertura a la tasa será de 5 puntos porcentuales.
 - b). Para los hogares que vayan a adquirir una vivienda VIS, cuyo valor supere los 70 smlmv y hasta los 135 smlmv, la cobertura a la tasa será de 4 puntos porcentuales”.

Para este programa MI CASA YA, deben acercarse, a los bancos del grupo AVAL y/o al Fondo Nacional del Ahorro – FNA.

El horario de las conferencias: martes y jueves, de 8:30 a 9:30 a.m., y de 2:30 a 3:00 p.m., en la calle 36 No. 15 – 32 Edificio Colseguros Piso 4. Telefono 6700505 ext: 122 y 124.

Sin otro particular,



Ing. WILSON RIOS QUINTERO
Subdirector Operativo

C.C. Dr. ROBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ / Personero Delegado para la Vigilancia de los Bienes Fiscales, Uso Público Y Protección del Medio Ambiente / Personería de Bucaramanga, Derecho a la Ciudad / Carrera 11 No. 34 – 16 –Bucaramanga.
Dra. ESPERANZA GONZÁLEZ / Egonzalez@defensoria.gov.co / Cra. 22 # 28 – 07 - Bucaramanga

No. Radicación: 1170.45.3
 Hora: 9:02 AM
 A RECIBIDA
 26 OCT 2017
 P/ Olga Calderón

| | |
|---|---|
|  | Observaciones: lote parque meten |
| | Observaciones: C.C. 914800618/82 |
| Centro de Distribución: Jose Ignacio Martinez Ramirez LIB | Nombre del distribuidor: Jose Ignacio Martinez Ramirez LIB |
| Fecha: 24 OCT 2017 | Fecha Z: DIA: 24, MES: 10, AÑO: 2017 |
| Motivos de Devolución: | Desconocido <input type="checkbox"/> |
| No Existe Número <input type="checkbox"/> | Reclamado <input type="checkbox"/> |
| No Contactado <input type="checkbox"/> | Carado <input type="checkbox"/> |
| Apatado Clausurado <input type="checkbox"/> | Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> |
| No Reside <input type="checkbox"/> | Dirección Errada <input type="checkbox"/> |
| No Existe Número <input type="checkbox"/> | Desconocido <input type="checkbox"/> |